

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



| | |
|-------------------|--|
| RADICADO | 05001 31 03 018 2020 – 00048 00 |
| PROCESO | Ejecutivo Singular |
| ACCIONANTE | Bancolombia S.A. |
| ACCIONADO | Jaime Henry Centina Riveros |
| DECISIÓN | Accede a retirar demanda y levanta medidas |

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito
Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en memorial que antecede y, de conformidad con lo establecido por los artículos 92 y 597 del C. G. del Proceso, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda junto a sus anexos originales.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante proveído del 12 de febrero de 2020, y consistentes en:

1. El **EMBARGO** y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, que el demandado **JAIME HERNEY CETINA RIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.502.267**, devenga por concepto de Salario, Honorarios, Utilidades o Remuneraciones al servicio de la sociedad **IBM COLOMBIA & CIA S.A. con Nit. No 8600212**.
2. El **EMBARGO** de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada, el demandado **JAIME HERNEY CETINA RIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.502.267**, en las siguientes cuentas:
 - a. Cuenta corriente No 100819147200000000 del Banco Scotiabank Colpatria S.A.
 - b. Cuenta de ahorros No 543481772680000000 de Bancolombia S.A.
 - c. Cuenta de ahorros No 209657120540000000 de Bancolombia S.A.
 - d. Cuenta de ahorros No 0550396700000338900 del Banco Davivienda S.A.

No se hace necesario oficiar a las entidades en mención, en tanto que, no hay constancia de haberse perfeccionado las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Condenar a la parte demandante al pago de perjuicios, a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ**

*Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020
del Ministerio de Justicia y del Derecho)*

2

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO
LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL
DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

| |
|---|
| <p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 079 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 de agosto de 2020, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p> |
|---|

Este documento fue
generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb9c720ade944d5cc9cf2653ad91f6014ee7b958d5ed757f
4a7498435784e0f1**

Documento generado en 21/08/2020 09:48:54 a.m.